

**Nota de prensa**  
**10 de febrero de 2012**

## **El Ayuntamiento de Barcelona no ha ajustado su actuación respecto a las guarderías municipales a los principios de eficacia y confianza legítima**

El Síndic ha recibido un grupo de quejas por la falta de entrada en funcionamiento, en este curso 2011-2012, de las guarderías municipales del Ayuntamiento de Barcelona Jaén, Caspolino, y los Patufets de Navas, donde los interesados habían formalizado solicitud de preinscripción para sus hijos y a quienes les había sido asignada plaza en alguno de estos centros (iniciándose el curso el febrero de 2012). En septiembre se les comunicó que estas guarderías no se pondrían en funcionamiento durante este curso y que, en consecuencia, no tenían plaza asignada.

Las familias afectadas formalizaron la solicitud de preinscripción en estas escuelas en base a la información sobre oferta de plazas facilitada por el Consorcio de Educación de Barcelona y les fue asignada plaza en estos centros. No consta, en cambio, que se llevase a cabo la formalización de matrícula en las guarderías, que aún no han iniciado su actividad.

A la vista de la información recogida se pone de manifiesto un mal funcionamiento de la Administración en este caso, por haber incluido dentro del proceso de preinscripción a estas guarderías y asignar a las familias unas plazas inexistentes, ya que forman parte de centros que no han entrado aún en funcionamiento. En este caso, la oferta de estas plazas sin garantía de disponibilidad efectiva en el mes de enero **incumple el deber de información a las familias que impone la normativa de preinscripción como punto de partida para llevar a cabo el proceso y, de forma más general, conculca el derecho de los ciudadanos a obtener de las administraciones una información veraz y de calidad.**

Por otra parte, el hecho de que la falta de entrada en funcionamiento no se limite a un solo centro, sino que afecte a tres, y el hecho de que este retraso no sea atribuible a factores externos al Ayuntamiento de Barcelona –en ningún momento se hace constar este extremo– hacen pensar que **la Administración en este supuesto no ha tenido en cuenta los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación de las administraciones.**

Desde esta institución no se conoce la información facilitada a los interesados en cuanto a las fechas de matriculación previstas. En este sentido, sin ser posible equipararlo a la formalización de una matrícula, no se puede infravalorar que la asignación de una plaza individual efectuada a los interesados genera una expectativa legítima. La actuación del Ayuntamiento en este caso, sin haberse formalizado las matrículas pero habiendo asignado plaza a los solicitantes, contraviene el principio de confianza legítima que debe regir la actuación de las Administraciones y que tiene por finalidad garantizar la previsibilidad de las situaciones y de las relaciones jurídicas con las administraciones.

Es preciso señalar finalmente que, sin perjuicio de los déficits señalados, el Ayuntamiento de Barcelona ha adoptado medidas de carácter extraordinario para compensar a las familias afectadas, como la reserva de plazas para el próximo curso y está buscando soluciones alternativas individuales.

Además, el Síndic considera que se ha producido un mal funcionamiento de la administración del Ayuntamiento de Barcelona, que no ha ajustado su actuación a los principios de eficacia, buena fe y confianza legítima y, en consecuencia, ha sugerido que:

- Se mantenga la adopción de medidas para encontrar soluciones alternativas a las familias afectadas y facilitarles información.

- Se establezcan los medios necesarios para asegurar que la oferta de plazas de guardería en el proceso de preinscripción sea real y efectiva, y evitar así que se reproduzcan estos hechos.

